



ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE EJECUCIÓN PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

EXPEDIENTE: 2025/409840/900-026/00001

DOÑA ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO (ALMERÍA)

CONSIDERANDO que mediante Resolución de fecha 02/12/2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025 DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA, se ha concedido a este Ayuntamiento subvención para los siguientes proyectos denominados:

1. Mejora y Acondicionamiento de la Casa de la Cultura de Vélez Blanco
2. Atención a la Dependencia en Vélez Blanco

VISTO que para el desarrollo de dichos proyectos el Ayuntamiento necesita proceder a la contratación de personal de ejecución para que puedan impartirse lo mismo, se hace necesario proceder a la selección del mismo mediante la aprobación y formación de una bolsa de trabajo.

VISTO que mediante Decreto 52/2025, de fecha de 11 de marzo de 2025, se aprobaron las BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE EJECUCION PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION, si bien las mismas deben ser rectificadas, por haberse aprobado una de las versiones de trabajo.

En virtud de las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar rectificación de las BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE EJECUCION PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION (ANEXO I).

SEGUNDO.- Publicar la anuncio de la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios la Sede Electrónica a los efectos oportunos.

TERCERO.- Establecer un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO (P0409800J) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=hhk8WuYT5vOA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 27/03/2025 - 10:51:12. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Decreto 78/2025

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la página web municipal.

QUINTO.- Para el caso de que ya se hubiese presentado solicitudes de participación, mantener las mismas de oficio, no debiendo solicitar los interesados nuevamente su participación.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Vélez-Blanco, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA
Ana María López López

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO (P0409800J) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=hhk8WuYT5vOA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 27/03/2025 - 10:51:12. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE EJECUCION PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería de fecha 02/12/2024 por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para los años 2024 y 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se concede a este Ayuntamiento subvención para los siguientes proyectos denominados:

1. Mejora y Acondicionamiento de la Casa de la Cultura de Vélez Blanco
2. Atención a la Dependencia en Vélez Blanco

Ante la necesidad de llevar a cabo la contratación correspondiente al Personal de Ejecución de los programas, concretamente, se hace necesaria la formación de una bolsa de trabajo, con los siguientes perfiles.

- Para el proyecto denominado: **Mejora y Acondicionamiento de la Casa de la Cultura de Vélez Blanco**
 - Un Director/a
 - Un Orientador/a laboral como personal de apoyo
- Para el proyecto denominado: **Atención a la Dependencia en Vélez Blanco:**
 - Un Director/a
 - Un Orientador/a laboral como personal de apoyo
 - Un formador para la especialidad: SSCM0108 - LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES

Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa. En su caso, la futura posible contratación sería hasta el plazo máximo de duración de los proyectos, fecha esta en que finalizaría la relación laboral.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas en la Bolsa de Empleo serán, bajo la dependencia jerárquica, las propias de su nivel o la categoría laboral y especialidad convocada.

Podrán realizar sus funciones en cualquiera de los distintos puestos de trabajo de la categoría y especialidad existentes en las diferentes Áreas funcionales del Ayuntamiento y en cualquier dependencia municipal (central o periférica – pedanías).

El régimen de prestación de servicios, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, podrá ser

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





indistintamente según el puesto de trabajo asignado, de mañana y/o tarde, de lunes a domingo con los descansos semanales legalmente establecidos, siendo la jornada laboral semanal la establecida con carácter general en el vigente Convenio Colectivo, y en su caso la firmada en el respectivo contrato de trabajo. Su régimen horario estará establecido en el Calendario Laboral y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art.57 del TREBEP
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial, por resolución judicial, para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud, pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo. A tal efecto, el empleado, una vez firmado el contrato o, en su caso, toma de posesión, y antes de su incorporación al puesto de trabajo, asistirá a un reconocimiento médico en el servicio de vigilancia de la salud, que será quien determine la aptitud, en su caso, al puesto de trabajo.

En caso de calificación de Apto con limitaciones a exposición de riesgos del puesto de trabajo, no dará derecho a cambio puesto de trabajo alternativo o sustitutivo.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/84, de 24 de diciembre y en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. Para facilitar la emisión del Certificado de Compatibilidad, en cada convocatoria se especificarán los riesgos de cada puesto de

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





trabajo.

- g) **Estar en posesión del Título exigido para cada puesto**, de conformidad con lo dispuesto en la letra siguiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- h) Cumplir los requisitos particulares y específicos, del presente procedimiento, para ser personal de ejecución de los programas, debiendo cumplir los siguientes requisitos conforme al Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los establecidos en el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo y la Orden de 13 de septiembre de 2021, que establece:

Directores: Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial y un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo, según requisitos establecidos en el undécimo de la resolución de 7 de octubre de 2021 de la dirección general de formación profesional para el empleo.

Orientador/a Laboral: Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial y un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos

Formador para Limpieza de superficie y mobiliario en edificios y locales:

Que cuente con algunas de las siguientes titulaciones:

- Técnico superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor.

Experiencia profesional:

- Al menos un año de experiencia en actividades relacionadas con el sector de limpieza cuando disponga de titulación
- Al menos dos años de experiencia profesional relacionada con el sector de la limpieza cuando no disponga de titulación.

Competencia docente:

Sera necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente.

TERCERA.- SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES Y ADMISIÓN

1.- Solicitudes

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como **ANEXO I**, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en Av. Corredera, 38, o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de que también se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Instancia (Anexo)

b) DNI, las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico de Empleado Público deberán presentar fotocopia del Pasaporte.

c) Título académico exigido en la convocatoria, y si fueses necesario homologación de la titulación equivalente.

d) Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se acredite su grado de discapacidad.

e) Acreditación de los requisitos previstos en la letra h) de la base segunda.

f) En su caso, los méritos que se aleguen.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, exclusivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional.

Es obligación de los aspirantes designar un domicilio a efectos de notificación y mantener el mismo actualizado.

2.- Admisión

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vélez-Blanco.

Los aspirantes omitidos y excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Si transcurriese dicho plazo sin que formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de una nueva resolución ni publicación. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva.

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Alcaldía dictará, en el plazo máximo de 5 días hábiles, nueva Resolución de la Alcaldía por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y emplazará a los miembros del Tribunal Calificador a su constitución y valoración de los méritos alegados por los candidatos/as admitidos al proceso de selección.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de cada proceso selectivo estará constituido por un Presidente, un Secretario, y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2005 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la primera categoría en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Se efectuará en los términos previstos en la base tercera.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación, para la realización de las pruebas selectivas, en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no lo hicieran.

2.- El personal será seleccionado mediante concurso de méritos y entrevista de carácter curricular/competencial, puntuable, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El proceso selectivo será siguiente:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO (P0409800J) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=hhk8WuYT5vOA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 27/03/2025 - 10:51:12. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Concurso (Máximo 25 puntos).

El baremo de méritos a valorar se detalla a continuación:

A.-Experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos:

La experiencia profesional / laboral debidamente acreditada sólo se valorará mediante los correspondientes contratos, certificados de empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados en todo caso de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Por cada mes de experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que se opta y/o en puestos similares en Programas de Empleo y/o Formación relacionados con el certificado de profesionalidad a impartir en este Programa: 0,20 puntos por mes trabajado.

a.2) Por cada mes de experiencia profesional en programas de empleo y formación, Talleres de Empleo o Escuelas Taller, en puestos similares no relacionados con los certificados de profesionalidad a impartir en este Programa: 0,10 puntos por mes trabajado.

a.3) Por cada mes de experiencia profesional en cualquier una Administración Pública, Organismo Público o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al del puesto convocado: 0,05 puntos por mes trabajado.

*Se calculará teniendo en cuenta que un mes son 30 días.

B.- Meritos académicos y formación hasta un máximo de 5 puntos:

b.1) Titulación académica - 3 puntos máximo

Estar en Posesión de una titulación académica distinta a la exigida en la convocatoria, siempre que esté relacionada con las especialidades a impartir en el proyecto: 1 punto por cada título que se aporte.

b.2.- Formación - Máximo 2 puntos

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 5 a 14 horas de duración..... 0,10 p.
De 15 a 40 horas de duración..... 0,15 p.
De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 p.
De 71 a 100 horas de duración..... 0,25 p.
De 101 a 199 horas de duración..... 0,30 p.
De 200 horas en adelante..... 0,35 p.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C.- Entrevista de carácter curricular/competencial (hasta 10 puntos)

Consistirá en contestar a una entrevista semiestructurada que constará de diez preguntas relacionadas con la experiencia profesional formal y no formal.

La duración para esta entrevista será de hasta 15 minutos y se valorará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal deberá dar publicidad de la selección, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en su caso, en la página web municipal. En dichos anuncios, se deberá fijar el plazo para realizar alegaciones de los aspirantes, las cuales, deberán ser resueltas en todo caso antes del fin del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN.

El Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo. La puntuación total determinará la prelación en el proceso selectivo y de la bolsa.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden decreciente de puntuación, sin que se requiera obtener una puntuación mínima para formar parte de la bolsa de trabajo.

No es necesaria la obtención de una puntuación mínima.

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate:

1. El aspirante con mayor puntuación en la entrevista curricular
2. El aspirante con mayor puntuación en la baremación de Experiencia laboral relacionada con la ocupación.
3. El aspirante con mayor puntuación en la Formación Complementaria.
4. En caso de persistir el empate, se aplica la letra que, siguiendo el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se efectúe por la Administración Central, el año de la convocatoria

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El proceso dará lugar a la constitución de una bolsa de trabajo con los candidatos, que hayan superado el proceso selectivo.

1.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal. Los aspirantes deberán ser validados por el organismo competente con carácter previo a su contratación, si un candidato no resultara validado, se pasará al siguiente candidato aunque haya obtenido una puntuación inferior.

2.- Llamamiento para la prestación de servicios:

Esta bolsa de Trabajo es una ampliación de la anterior, quedará supeditada a la disposición de los

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





candidatos de dicha bolsa.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por los distintos servicios del Ayuntamiento, la Unidad de Recursos Humanos, realizará mediante sistema que garantice la recepción del interesado, ya sea por correo certificado, notificación o cualquier otro legalmente establecido, sin perjuicio de la localización por teléfono del aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista.

En el procedimiento habitual el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 48 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a 24 horas.

En caso de rechazar la oferta de trabajo, a los efectos del apartado 3B, ésta quedará documentada mediante escrito del aspirante, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

No obstante lo previsto anteriormente, excepcional y motivadamente, cuando por circunstancias sobrevenidas resulte necesario con carácter inmediato la cobertura del puesto, se podrá proceder por el Ayuntamiento al llamamiento vía telefónica, de forma que si realizados tres intentos mediando un intervalo de veinte minutos entre ambos no fuera posible contactar con el interesado se pasará al llamamiento del siguiente candidato por el orden de conformación de la lista de espera.

En caso de agotarse una bolsa de trabajo, por haber causado baja todas las personas de las mismas, podrá recurrirse a otras listas de espera que sean para cubrir puestos de trabajo de igual contenido o similitud. En este caso, el rechazo no implicará baja de la bolsa de trabajo.

3.- Causas de baja en las listas:

A.- No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

B.- Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.

C.- No superar el periodo de prueba correspondiente, en caso de exigirse el mismo.

D.- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe del Negociado/Unidad correspondiente.

E.- Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

F.- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

G.- Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación contractual.

H.- Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un Apto con Limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REt1erEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REt1erEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La exclusión solo afectará a la bolsa de trabajo del puesto específico para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto.

I.- Solicitar voluntariamente la baja.

4.- Terminada la relación de empleo, el interesado volverá a ocupar su posición originaria en la lista, salvo el caso previsto en el apartado anterior.

5.- Vigencia de la Ampliación Bolsa de Trabajo/Lista de Espera.

La Bolsa de Trabajo/Lista de Espera tendrá una vigencia indefinida, hasta que no se disponga de lo contrario.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
¿Consiente en relacionarse electrónicamente con la Administración?	SI	NO

EXPONE

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Primero. Que declara conocer las bases reguladores y convocatoria para la selección de personal de ejecución, puesto de (INDICAR PUESTO AL QUE SE OPTA), para el proyecto de empleo y formación (INDICAR PROYECTO)

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, las personas a las que hacen referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. del Estatuto Básico del Empleado Público deberán presentar fotocopia del pasaporte.
- Fotocopia del requisito académico exigido en la convocatoria, y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente.
- Fotocopia del NIF/NIE
- Título académico exigido en la convocatoria, y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente.
- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se acredite su grado de discapacidad.
- Acreditación de los requisitos previstos en la letra h) de la base segunda.
- En su caso, los méritos que se aleguen.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, puesto de (INDICAR PUESTO AL QUE SE OPTA), para el proyecto de empleo y formación (INDICAR PROYECTO)

A fecha de firma”

Código Seguro De Verificación	BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	27/03/2025 10:47:40
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAX6FzWf2wRo4REtlerEsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

